



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-008-2026 REFORMA PAC 2026

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial; incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias; promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales; y, en el ámbito de sus competencias y territorio, emitir acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 4, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, así como la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 64 del COOTAD determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias; fomentar la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria; articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

servicios públicos; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, el artículo 70 del COOTAD establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ejercer la facultad ejecutiva; dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural; y cumplir las demás atribuciones previstas en la ley;

Que, el artículo 254 del COOTAD establece que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 255 del COOTAD determina que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por traspasos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con lo previsto en dicho Código;

Que, el artículo 256 del COOTAD establece que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos existan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas, o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el artículo 258 del COOTAD dispone que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para la aplicación de dicha Ley, se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación; necesidad que servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación —PAC—, el cual podrá ser modificado a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios, diseños, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la fase preparatoria tiene como objetivo identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones de la entidad contratante;

Que, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, en todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones deberán considerar directrices de planificación de la compra, debiendo fundamentarse y limitarse toda compra o proceso de contratación pública en las competencias institucionales;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de Contratación —PAC— detallará: los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; la descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del Clasificador Central de Productos —CPC—; el presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, el cronograma de implementación del Plan;

Que, el mismo artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el PAC, previa obtención de la certificación de disponibilidad presupuestaria, salvo que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación; y que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-040-2026, de fecha 03 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, se informó que, revisado el PAC y el presupuesto institucional, el objeto de contratación denominado “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, conforme el proyecto “FORTALECIENDO Y RESCATANDO LAS TRADICIONES DE LLACAO”, no se encuentra planificado ni presupuestado;

Que, en el referido MEMO-GADLL-ST-040-2026 se indica que, de acuerdo con la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, numeral 2.3.4.3, Modificaciones al Presupuesto, NTP 18, Modificaciones Presupuestarias Generales, los trasposos distinguen las modificaciones entre rubros de ingresos o entre ítems de gastos

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

del presupuesto institucional que no ocasionan alteración del monto del presupuesto vigente;

Que, mediante el mismo MEMO-GADLL-ST-040-2026, la Secretaria-Tesorera, en calidad de responsable financiera institucional, sugiere realizar el traspaso de partidas dentro del proyecto “DIFUSIÓN Y RESCATE DE LA CULTURA DE LA PARROQUIA”, conforme el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Presupuesto inicial	Traspaso	Presupuesto final
71.01.06	Espectáculos culturales	USD 15.000,00	- USD 2.200,00	USD 12.800,00
73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	USD 1.000,00	+ USD 50,00	USD 1.050,00
73.02.35	Servicios de Alimentación	USD 1.000,00	+ USD 2.150,00	USD 3.150,00

Que, de acuerdo con el informe financiero contenido en el MEMO-GADLL-ST-040-2026, el traspaso propuesto no altera el monto total del presupuesto vigente, por cuanto se efectúa entre partidas presupuestarias del proyecto “DIFUSIÓN Y RESCATE DE LA CULTURA DE LA PARROQUIA”, existiendo disponibilidad suficiente en la partida de la cual se toman los fondos;

Que, en el MEMO-GADLL-ST-040-2026 se solicita que, con base en el traspaso de partidas presupuestarias, se realice la actualización del PAC 2026 y se contemple la contratación de alimentación para el proyecto “EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”;

Que, del Informe de Determinación de la Necesidad se desprende que el objeto corresponde al “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”, con CPC 632300021 “Servicio de refrigerio para eventos de capacitación”, siendo el área requirente el Departamento de Planificación y el responsable del requerimiento el Arq. Andrés Peña Romero, Asesor Técnico de Infraestructura;

Que, en el Informe de Determinación de la Necesidad se justifica la contratación de refrigerios y almuerzos como servicio complementario al evento ecuestre, desfile cívico y sesión solemne por los 165 años de parroquialización de Llacao, considerando que las actividades tienen una duración mayor a tres horas por jornada, permitiendo mantener un flujo continuo en el desarrollo de los eventos y fortalecer las relaciones entre los diferentes sectores y comunidades de la parroquia;

Que, los Términos de Referencia establecen como objetivo general contratar el servicio de alimentación para la ejecución de eventos culturales y artísticos destinados a promover

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

la identidad y tradición cultural por los 165 años de la parroquia Llacao; y, como objetivos específicos, fortalecer la participación activa de la comunidad local, desarrollar actividades culturales y cívicas para toda la población, fomentar el civismo y potenciar espacios comunitarios para el rescate y fortalecimiento del patrimonio intangible de la parroquia;

Que, las especificaciones técnicas y términos de referencia determinan que el servicio requerido comprende la provisión de refrigerios y menú tipo II para el evento ecuestre, desfile cívico y sesión solemne, actividades vinculadas a la conmemoración de los 165 años de parroquialización de Llacao;

Que, la autorización del traspaso de partidas y la reforma del PAC 2026 se encuentran debidamente justificadas técnica y económicamente, por cuanto permiten contar con disponibilidad presupuestaria y planificación contractual para atender una necesidad institucional relacionada con la promoción de la identidad, tradición cultural y participación comunitaria de la parroquia Llacao;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el traspaso de partidas presupuestarias.

Autorizar el traspaso de partidas presupuestarias dentro del proyecto “**DIFUSIÓN Y RESCATE DE LA CULTURA DE LA PARROQUIA**”, conforme el informe financiero contenido en el MEMO-GADLL-ST-040-2026, de fecha 03 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Angélica Ortiz Calderón, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Llacao, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Presupuesto inicial	Traspaso	Presupuesto final
71.01.06	Espectáculos culturales	USD 15.000,00	- USD 2.200,00	USD 12.800,00
73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	USD 1.000,00	+ USD 50,00	USD 1.050,00
73.02.35	Servicios de Alimentación	USD 1.000,00	+ USD 2.150,00	USD 3.150,00

El presente traspaso no altera el monto total del presupuesto institucional vigente y se autoriza por existir disponibilidad presupuestaria suficiente en la partida de la cual se toman los recursos, conforme el informe de la responsable financiera institucional.

Artículo 2.- Disponer el registro presupuestario correspondiente.

Disponer a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Llacao que proceda con el registro contable, presupuestario y financiero del traspaso autorizado en el artículo anterior, observando la normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, el COOTAD y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación —PAC— 2026.

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación —PAC— del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de incorporar la contratación del: **“SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DESTINADOS A PROMOVER LA IDENTIDAD, TRADICIÓN CULTURAL POR LOS 165 AÑOS DE LA PARROQUIA LLACAO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY”**.

La presente reforma se sustenta en la necesidad institucional, técnica y económica contenida en el MEMO-GADLL-ST-040-2026, Informe de Determinación de la Necesidad, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas correspondientes.

Artículo 4.- Incorporación del objeto de contratación en el PAC 2026.

Disponer que se incorpore en el PAC 2026 el objeto de contratación conforme el siguiente detalle referencial, sin perjuicio de los ajustes que correspondan en la herramienta oficial del Portal de Contratación Pública:

Proyecto / actividad	Objeto de contratación	Tipo	CPC	Descripción CPC	Cantidad referencial	Presupuesto estimativo	Cuatrimetre / fecha estimada
Difusión y rescate de la cultura de la parroquia / Eventos culturales y artísticos por los 165 años de parroquialización de Llacao	Servicio de alimentación para la ejecución de eventos culturales y artísticos destinados a promover la identidad y tradición cultural por los 165 años de la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay	Servicio	6323000212	Servicio de almuerzo s y refrigerios para institucion es	740 unidades referenciales, conforme informe de necesidad y TDR	USD 3.150,00	Segundo cuatrimestre / junio 2026

Artículo 5.- Publicación de la reforma del PAC.

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Disponer a la Secretaría-Tesorería del GAD Parroquial Rural de Llacao, en coordinación con el servidor responsable del manejo del Portal de Contratación Pública/SOCE, que proceda con el registro y publicación de la reforma al PAC 2026, conforme la normativa vigente y las herramientas habilitadas por el SERCOP.

Artículo 6.- Informe al órgano legislativo parroquial.

De conformidad con el artículo 258 del COOTAD, dispóngase que el presente traspaso sea puesto en conocimiento del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao en la sesión más próxima.

Artículo 7.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su registro presupuestario, publicación en el Portal de Contratación Pública y archivo institucional correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 3 días del mes de junio de 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO